

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSULTORÍA “PROCESO DE DELIMITACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA POTENCIAL ÁREA DE PROTECCIÓN HÍDRICA EN LA ACTUAL ACUS “24 DE MAYO””**

**I. ANTECEDENTES**

The Nature Conservancy (TNC) es una organización global con representación en 75 países, que busca la creación de soluciones innovadoras para enfrentar desafíos en términos ambientales y de conservación de los ecosistemas. En Ecuador, la estrategia de cuencas hidrográficas resilientes trabaja para la protección, conservación y restauración de cuencas hidrográficas y fuentes de agua en general desarrollando iniciativas bajo un modelo de Conservación Basado en Comunidades (CBC), que integra elementos de bienestar humano, conservación, gobernanza y fortalecimiento de medios de vida sostenibles. Así también, el trabajo de la estrategia busca crear espacios y alianzas entre organizaciones públicas y privadas que tengan como objetivo común promover la seguridad hídrica a través del correcto manejo de las fuentes de agua de las cuales la naturaleza y los humanos dependemos.

En los artículos 12, 313 y 318 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), se considera al agua como patrimonio nacional estratégico, de uso público, dominio inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos, reservando para el Estado el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

El artículo 406 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), en calidad de Autoridad Única del Agua (AUA), conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua (LORHUyAA) tiene la competencia de establecer y delimitar Áreas de Protección Hídrica (APH) para garantizar la integridad del dominio hídrico público, el derecho humano al agua y la soberanía alimentaria.

De conformidad al artículo 78 de la LORHUyAA, se denominan Áreas de Protección Hídrica (APH) a los territorios donde existan fuentes de agua declaradas como de interés público para su mantenimiento, conservación y protección, que abastezcan el consumo humano o garanticen la soberanía alimentaria, las mismas formarán parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El uso de las APH será regulado por el Estado para garantizar su adecuado manejo.

Mediante Acuerdo Ministerial N.º 2018-0205, publicado en registro oficial, edición especial 566 del 02 de octubre de 2018, la Autoridad Única del Agua (AUA) acuerda expedir el “Manual de Procedimiento para la delimitación y establecimiento de Áreas de Protección Hídrica (APH)”.

Así también, en el año 2018 la Autoridad Única del Agua (AUA), expide la “Guía técnica para la delimitación de Áreas de Protección Hídrica”, la cual incluye el procedimiento técnico para delimitar Áreas de Protección Hídrica, con el propósito de proteger las fuentes de agua declaradas de interés público y sus áreas de influencia, que sean necesarias para el mantenimiento y conservación del dominio hídrico público.

El gobierno actual ha priorizado la protección del recurso hídrico en el Ecuador, como política de Estado, expresando en su Política 7.7 que debe promover la gestión integral e integrada del recurso hídrico y su conservación, fomentando el derecho humano al agua potable en cantidad y calidad, y su saneamiento; así como, el riego y drenaje en un entorno adaptativo a los efectos del cambio climático. Una de las estrategias propuestas es impulsar la gestión integral, integrada y sostenible del recurso hídrico, en todos sus usos y aprovechamientos, con la identificación y establecimiento de garantías preventivas y formas de conservación del dominio hídrico público. Por ello, en el Plan de Desarrollo 2024-2025, se plantea como una meta el incremento del territorio nacional bajo garantías preventivas y mecanismos de protección del recurso hídrico de 264.039,89 hectáreas en el año 2023 a 275.000,00 hectáreas hasta el 2025.

El Municipio del cantón 24 de Mayo, con el acompañamiento de TNC y Fondagua, realizó la declaratoria de un Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS), que fue oficializada en el Registro Oficial No. 1699 del viernes 26 de julio del 2024, con el objetivo de establecer acciones de protección de biodiversidad, que permitan conservar y recuperar a largo plazo los ecosistemas, especies y servicios ecosistémicos en el territorio. El área declarada comprendió 14.981,10 ha de las parroquias Noboa y la zona sur de la parroquia Sucre del cantón.

Dada la gran importancia hídrica del ACUS 24 de Mayo, y la oportunidad de ampliar su extensión en un territorio que alberga fuentes de agua fundamentales para el abastecimiento de las poblaciones del cantón; se ha considerado pertinente elevar su categoría de protección. La propuesta es establecerla como un Área de Protección Hídrica (APH), con el fin de garantizar la conservación del recurso en cantidad y calidad, asegurando así su disponibilidad para el consumo humano y la soberanía alimentaria. Esta medida otorgaría una protección adicional al territorio de gran importancia hídrica.

En este contexto, se presentan los términos de referencia (TDR) para la contratación de un equipo de profesionales que realice los estudios técnicos que sustenten el establecimiento de un Área de Protección Hídrica “24 de mayo”, provincia de Manabí, cantón 24 de mayo, como garantías preventivas del recurso hídrico para el consumo humano y riego para la soberanía alimentaria, conservación de ecosistemas asociados, caudal ecológico y otros usos y aprovechamientos; y que faciliten el proceso de establecimiento del Área de Protección Hídrica de acuerdo a la normativa vigente y establecida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

## II. OBJETIVOS:

### General:

Realizar los estudios técnicos que respalden la identificación, delimitación, caracterización, socialización y establecimiento de un Área de Protección Hídrica en el cantón 24 de mayo, como un mecanismo de conservación conforme lo establece los acuerdos, normativa y documentos técnicos vigentes para establecer Áreas de Protección Hídrica (APH).

### Específicos

- Articular y gestionar el levantamiento de información primaria y secundaria que respalde la delimitación y establecimiento del Área de Protección Hídrica (APH).
- Desarrollar el informe técnico que sustente la declaratoria de fuentes de interés público de la potencial Área de Protección Hídrica, y generar la Resolución administrativa de declaratoria de fuentes de interés público.
- Elaborar el informe técnico de delimitación provisional que sustente la identificación, delimitación, caracterización y socialización para el establecimiento del Área de Protección Hídrica (APH), conforme lo establece los acuerdos, normativa y documentos técnicos vigentes para establecer APH.
- Articular y gestionar los medios de difusión del proceso de delimitación provisional del Área de Protección Hídrica (APH), para alcance de los GAD, titulares de los terrenos afectados, Autoridad Ambiental Nacional y actores corresponsables de la protección del recurso hídrico, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- Desarrollar el informe técnico de delimitación definitiva que sustente la identificación, delimitación, caracterización y socialización para el establecimiento del Área de Protección Hídrica (APH), y generar la Resolución administrativa de delimitación y establecimiento del APH, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

## III. PRODUCTOS O ENTREGABLES:

El equipo consultor deberá aplicar las guías y manuales, emitidos por la AUA, como el “Manual de Procedimiento para la delimitación y establecimiento de Áreas de Protección Hídrica (APH)” (2018) y la “Guía técnica para la delimitación de Áreas de Protección Hídrica” (2018), la cual incluye el procedimiento técnico para delimitar Áreas de Protección Hídrica, con el propósito de proteger las fuentes de agua declaradas de interés público y sus áreas de influencia, que sean necesarias para el mantenimiento y conservación del dominio hídrico público. Documentos expedidos por la Autoridad Única del Agua (AUA) mediante Acuerdo Ministerial N° 2018-0205, publicado en registro oficial, edición especial 566 del 02 de octubre de 2018. En este contexto deberán aplicar los lineamientos técnicos que en ella se identifican para la delimitación y establecimiento del área de producción hídrica.

Entregable	Descripción	Fecha entrega
Producto 1:	Plan de trabajo, metodología para el desarrollo de actividades, propuesta preliminar de la superficie del Área de Protección Hídrica, identificación de fuentes de agua, y autorizaciones de uso y aprovechamiento, cronograma y presupuesto.	15 días desde la firma del contrato
Producto 2:	Informe técnico para declaratoria de fuentes de interés público y su respectiva propuesta de resolución para declaratoria de fuentes de interés público.	45 días desde la firma del contrato
Producto 3:	Informe técnico de delimitación provisional de la potencial Área de Protección Hídrica, y gestión y coordinación para el proceso de difusión de la delimitación provisional del APH. Se deberá realizar también el acompañamiento y seguimiento para la obtención de las respuestas por parte de los GAD, titulares de los predios afectados, Subsecretaría de Patrimonio Natural y actores corresponsables de la protección de los recursos hídricos identificados en la potencial Área de Protección Hídrica.	75 días desde la firma del contrato
Producto 4:	Informe de linderación con la descripción de vértices y rumbos, y mapa con la delimitación definitiva del Área de Protección Hídrica. Informe técnico de delimitación definitiva y su propuesta de resolución administrativa que respalde el proceso de delimitación y establecimiento del Área de Protección Hídrica.	120 días

#### IV. ACTIVIDADES

Producto	Actividades
P1: Plan de trabajo que contiene: metodología para el desarrollo de actividades, propuesta preliminar de la superficie del Área de Protección Hídrica, identificación de fuentes de agua, y autorizaciones de uso y aprovechamiento, cronograma y presupuesto.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al menos dos reuniones con el equipo técnico del MAATE, GAD, FONDAGUA y TNC para la coordinación preliminar de las actividades y cronograma propuesto para el establecimiento y delimitación del Área de Protección Hídrica con sus respectivos respaldos (actas de reunión).</li> <li>2. Identificación de los potenciales actores corresponsables de la protección y conservación del Recurso Hídrico en el APH propuesta. Al menos una reunión con actores locales (GAD municipal, cabildos, JAAP, representantes de las comunidades, etc.)</li> <li>3. Presentación y aprobación del plan de trabajo.</li> <li>4. Generación del oficio de solicitud del GAD 24 de Mayo para el establecimiento del área de protección hídrica tal como lo establece el modelo en el Anexo 2 del Manual de Procedimiento para la Delimitación y Establecimiento de Áreas de Protección Hídrica, Acuerdo N° 2018-0205.</li> </ol>
P2. Informe técnico para declaratoria de fuentes de interés público y su respectiva propuesta de resolución para declaratoria de fuentes de interés público.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación de actores corresponsables de la protección y conservación del recurso hídrico.</li> <li>2. Al menos 4 talleres de socialización con los actores corresponsables del recurso hídrico con sus medios verificables (fotos, actas de asistencia, actas de acuerdos y compromisos) identificados en la potencial APH.</li> <li>3. Identificación, verificación y caracterización de fuentes de agua y/o recurso hídrico a ser protegido en el Área de Protección Hídrica, conforme Registro Único de Autorizaciones de Agua (RUAA), bajo los acuerdos, normativa y</li> </ol>

Producto	Actividades
	<p>documentos técnicos vigentes para establecer Áreas de Protección Hídrica (APH), validado por la unidad desconcentra del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y en conocimiento de la Dirección de Administración y Calidad del Recurso Hídrico de la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Esto incluye los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en la norma NTE INEN 1108 y 2200. La caracterización debe incluir análisis de caudal ecológico y la realización de aforos de las fuentes hídricas a ser declaradas de interés.</p> <p>4. Reuniones de coordinación con el equipo técnico de las tres entidades (MAATE, FONDAGUA y TNC) con las respectivas actas de reunión.</p> <p>5. Geodatabase (s) del informe técnico para declaratoria de fuentes de interés público del APH.</p> <p>6. Generación de informe técnico para la identificación de fuentes de agua a ser declarada de interés público de Área de Protección Hídrica. La cual incluye entre otros, los siguientes apartados:</p> <p>6.1. Identificación y delimitación de las fuentes de agua a ser declarada de interés público.</p> <p>6.2 Delimitación de las áreas de influencia de las fuentes de agua</p> <p>6.3. Caracterización física del área de influencia</p> <p>6.3.1. Priorización de las fuentes hídricas a ser analizadas</p> <p>6.3.2. Tenencia de tierras</p> <p>6.3.2.1. Coordinación con GAD y autorización de uso de suelo</p> <p>6.3.3. Clasificación del riesgo potencial de degradación del suelo</p> <p>6.3.3.1 Clasificación de riesgo de erosión según la pendiente</p> <p>6.3.3.2 Clasificación de riesgo de pérdida de suelo según la profundidad</p> <p>6.3.3.3 Clasificación del riesgo potencial de degradación del suelo</p> <p>6.3.4. Uso actual del suelo</p> <p>6.3.5. Evaluación del uso de las tierras para su priorización</p> <p>6.3.6. Alteraciones en la fuente de agua y su área de influencia</p> <p>6.3.6.1 Alteraciones de la calidad del agua en las fuentes</p> <p>6.3.7. Asignación de código <b>Pfafstetter oficial del MAATE</b> a la cuenca y subcuencas involucradas en la APH</p> <p>6.3.7.1. Verificación con la base oficial de unidades hidrográficas (a escala 1:50.000 o 1:25.000) publicada por el MAATE.</p> <p>6.3.7.2. Validación de la delimitación MAATE DZ46.4. Proceso participativo o de socialización con los titulares o poseionarios de los terrenos afectados</p> <p>7. Redacción de propuesta (s) borrador de resolución para declaratoria de fuentes de interés público del APH.</p>
<p>P3: Informe técnico de delimitación provisional de la potencial Área de Protección Hídrica, y gestión y coordinación para el proceso de difusión de la delimitación provisional del APH, así como también el acompañamiento y seguimiento a la obtención de las respectivas respuestas por parte de los GAD, titulares de los</p>	<p>1. Elaboración de la propuesta de informe técnico borrador para la delimitación provisional del Área de Protección Hídrica para la revisión de las unidades desconcentradas del MAATE y en conocimiento de la DACRH de la SRH, FONDAGUA, TNC, en función a la Guía Técnica para la delimitación y establecimiento de APH. La cual incluye, entre otros los siguientes apartados:</p> <p>1.1. Identificación y delimitación de las fuentes de agua a ser declarada de interés público</p> <p>1.2. Delimitación de las áreas de influencia de las fuentes de agua</p> <p>1.3. Caracterización física del área de influencia</p> <p>1.3.1. Priorización de las fuentes hídricas a ser analizadas.</p> <p>1.3.2. Tenencia de tierras</p> <p>1.3.2.1. Coordinación con GADS y autorización de uso de suelo</p>

Producto	Actividades
<p>predios afectados, Subsecretaría de Patrimonio Natural y actores corresponsables de la protección de los recursos hídricos identificados en la potencial Área de Protección Hídrica.</p>	<p>1.3.3. Clasificación del riesgo potencial de degradación del suelo</p> <p>1.3.3.1 Clasificación de riesgo de erosión según la pendiente</p> <p>1.3.3.2 Clasificación de riesgo de pérdida de suelo según la profundidad</p> <p>1.3.3.3 Clasificación del riesgo potencial de degradación del suelo</p> <p>1.3.4. Uso actual del suelo</p> <p>1.3.5. Evaluación del uso de las tierras para su priorización</p> <p>1.3.6. Alteraciones en la fuente de agua y su área de influencia</p> <p>1.3.6.1 Alteraciones de la calidad del agua en las fuentes</p> <p>1.3.7. Asignación de código <b>Pfafstetter oficial del MAATE</b> a la cuenca y subcuencas involucradas en la APH</p> <p>1.3.7.1. 2. Verificación con la base oficial de unidades hidrográficas (a escala 1:50.000 o 1:25.000) publicada por el MAATE.</p> <p>1.3.7.3. Validación de la delimitación MAATE DZ4</p> <p>1.3.7.4. Inclusión de los códigos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes técnicos (declaratoria y delimitación).</li> <li>- Mapas oficiales y en formatos shapefile.</li> <li>- Base de datos geográfica entregada (Geodatabase).</li> </ul> <p>1.4. Proceso participativo o de socialización con los titulares o poseionarios de los terrenos afectados</p> <p>1.5. Delimitación provisional del Área de Protección Hídrica</p> <p>2. Al menos 6 talleres de socialización de la delimitación provisional del APH con los actores corresponsables del recurso hídrico con sus medios verificables (fotos, actas de asistencia, actas de acuerdos y compromisos).</p> <p>3. Generación de informe de socialización con actas firmadas por propietarios de las zonas dentro y/o actores corresponsables con sus medios verificables (fotos, talleres de socialización, informes, actas de asistencia, actas de acuerdos y compromisos).</p> <p>4. Generación de los insumos (Geodatabase, shapefiles, etc) para remisión del Informe provisional del Área de Protección Hídrica a los GAD y Subsecretaría de Patrimonio Natural.</p> <p>5. En coordinación de las unidades desconcentradas del MAATE hacer pública la práctica de la delimitación provisional del Área de Protección Hídrica, especialmente a los titulares de los predios afectados.</p> <p>6. Gestionar y realizar el acompañamiento para la obtención de las respuestas por parte de los GAD y titulares de los predios afectados, en el plazo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.</p> <p>7. Formalización del proceso participativo con el uso del Anexo 5 del Manual.</p> <p>8. Generación del “informe de alegaciones” y sus respuestas para incluirlo en el informe definitivo.</p>
<p>P4. Informe de linderación con la descripción de vértices y rumbos, y mapa con la delimitación definitiva del Área de Protección Hídrica; Así también, un informe técnico de delimitación definitiva y su propuesta de resolución administrativa que respalde el proceso de</p>	<p>1. Examinar y analizar los informes de la Autoridad Ambiental Nacional y GAD, así como las alegaciones de los titulares de los terrenos afectados y si corresponde, en coordinación con el equipo técnico de las unidades desconcentradas del MAATE, tomar en cuenta los pronunciamientos para la delimitación definitiva.</p> <p>2. Elaboración y gestión en la aprobación y emisión del Informe de linderación del Área de Protección Hídrica.</p> <p>3. Elaboración de la propuesta de informe técnico definitivo, según el Anexo 6 del manual para el establecimiento de las APH para la revisión y aprobación de las unidades desconcentradas del MAATE y en conocimiento por la Dirección de Administración y Calidad del Recurso Hídrico de la</p>

Producto	Actividades
delimitación y establecimiento del Área de Protección Hídrica.	<p>Subsecretaría de Recursos Hídricos, FONDAGUA y TNC. La cual incluye, entre otros los siguientes apartados:</p> <p>3.1. Identificación y delimitación de las fuentes de agua a ser declarada de interés público</p> <p>3.2. Delimitación de las áreas de influencia de las fuentes de agua</p> <p>3.3. Caracterización física del área de influencia</p> <p>3.3.1. Priorización de las fuentes hídricas a ser analizadas.</p> <p>3.3.2. Tenencia de tierras</p> <p>3.3.2.1. Coordinación con GADS y autorización de uso de suelo</p> <p>3.3.3. Clasificación del riesgo potencial de degradación del suelo</p> <p>3.3.3.1 Clasificación de riesgo de erosión según la pendiente</p> <p>3.3.3.2 Clasificación de riesgo de pérdida de suelo según la profundidad</p> <p>3.3.3.3 Clasificación del riesgo potencial de degradación del suelo</p> <p>3.3.4. Uso actual del suelo</p> <p>3.3.5. Evaluación del uso de las tierras para su priorización</p> <p>3.3.6. Alteraciones en la fuente de agua y su área de influencia</p> <p>3.3.6.1 Alteraciones de la calidad del agua en las fuentes</p> <p>3.4. Proceso participativo o de socialización con los titulares o poseedores de los terrenos afectados</p> <p>3.5. Delimitación definitiva del área de protección hídrica</p> <p>4. Gestión en la emisión del Informe de delimitación definitiva del Área de Protección Hídrica aprobado por la unidad desconcertada del MAATE</p> <p>5. Elaboración de resolución administrativa para el establecimiento en conjunto con la unidad desconcentrada del MAATE.</p> <p>6. Acompañamiento al proceso de aprobación y emisión de resolución administrativa final.8. Elaboración de informe final de consultoría y presentación del mismo a MAATE, FONDAGUA y TNC.</p> <p>7. Inclusión del Marco de Protección Duradera de Agua Dulce de TNC en el informe final.8. Inclusión de métricas TNC: hectáreas de tierra protegida, kilómetros de ríos protegidos, hectáreas de lagos y humedales protegidos y personas beneficiarias del APH con sus respectivos respaldos.</p>

**Matriz de vinculación entre productos de la consultoría y lineamientos del MAATE**

Producto	Manual de Procedimiento (AM 2018-2025)
P1: Plan de trabajo que contiene: metodología para el desarrollo de actividades, propuesta preliminar de la superficie del Área de Protección Hídrica, identificación de fuentes de agua, y autorizaciones de uso y aprovechamiento, cronograma y presupuesto.	Sección 6.1 Anexo 2 Guía técnica para delimitación de áreas de protección hídrica
P2. Informe técnico para declaratoria de fuentes de interés público y su respectiva propuesta de resolución para declaratoria de fuentes de interés público.	Sección 6.2 Guía técnica para delimitación de áreas de protección hídrica
P3: Informe técnico de delimitación provisional de la potencial Área de Protección Hídrica, y gestión y coordinación para el proceso de difusión de la delimitación provisional del APH, así como	Anexo 4 Guía técnica para delimitación de áreas de protección hídrica

Producto	Manual de Procedimiento (AM 2018-2025)
también el acompañamiento y seguimiento a la obtención de las respectivas respuestas por parte de los GAD, titulares de los predios afectados, Subsecretaría de Patrimonio Natural y actores corresponsables de la protección de los recursos hídricos identificados en la potencial Área de Protección Hídrica.	
P4. Informe de linderación con la descripción de vértices y rumbos, y mapa con la delimitación definitiva del Área de Protección Hídrica; Así también, un informe técnico de delimitación definitiva y su propuesta de resolución administrativa que respalde el proceso de delimitación y establecimiento del Área de Protección Hídrica.	Sección 6.1 Guía técnica para delimitación de áreas de protección hídrica

La presentación de los entregables se realizará en formato digital y editables, la información especial en formato Shapes (Shp.) y geodatabases, base de datos y otros insumos que se generen en el marco de la consultoría, previa aceptación del MAATE, FONDAGUA y TNC. Los productos se entregarán a los correos electrónicos: [lorena.coronel@tnc.org](mailto:lorena.coronel@tnc.org) y [Daniela.valencia@tnc.org](mailto:Daniela.valencia@tnc.org).

La resolución administrativa final será enviada a: Subsecretaría Técnica de Recursos Hídricos, Autoridad Ambiental Nacional, ARCA.

Los formularios de asistencia de los talleres deberán seguir los formatos del anexo y deberán declarar que las fotografías tomadas en el taller se podrán utilizar en las redes sociales de The Nature Conservancy y sus socios estratégicos.

En el caso de que en el territorio se identifiquen territorios indígenas o comunas ancestrales, se deberá aplicar el principio de consulta previa e informada (CLPI).

El proceso de revisión de los entregables tendrá una duración estimada de 10 días calendario a partir del envío del consultor, luego de ese plazo el consultor deberá realizar los ajustes correspondientes. En caso de existir observaciones adicionales a estos, el plazo se contabilizará a partir del levantamiento de las observaciones.

## V. REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LA CONSULTORÍA

La consultoría será liderada por un Coordinador Técnico con quien el TNC hará la contratación de la consultoría. El Coordinador Técnico estará encargado de liderar la consultoría, coordinar al equipo técnico de trabajo multidisciplinario con quien realizarán los productos entregables mencionados en la sección IV, y será el punto focal para coordinar con el MAATE, FONDAGUA y TNC. A continuación, se incluye el perfil esperado del Técnico coordinador y del equipo técnico.

### V.1 Perfil del Coordinador Técnico:

**Formación académica:**

- Título de tercer nivel en Biología, Ciencias Ambientales, Ingeniería Geográfica, Ingeniería en Medio Ambiente, o similares.

**Experiencia:**

- Experiencia de al menos 4 años en generación de estudios Ambientales y/o gestión integral de recursos hídricos, protección y conservación del agua con sus respectivos verificables.
- Experiencia de al menos 3 años en procesos de facilitación y/o socialización con comunidades con sus respectivos verificables.
- Se valorará experiencia específica en el área de estudio.

**Conocimientos:**

- Procesos de seguimiento, articulación y socialización con instituciones y comunidades
- Conocimiento en normativa ambiental, social e hídrica y capacidad para afianzarla.
- Elaboración y revisión de informes conforme la Guía metodológica para delimitar APH
- Conocimiento en gestión por cuencas hidrográficas
- Planes de Manejo
- Procesos de Participación Social
- Estudios de Impacto Ambiental
- Manejo de grupos de trabajo
- Capacidad para analizar y elaborar textos técnicos
- Capacidad de trabajo en equipo y organización
- Proceso de establecimiento de las APH conforme el AM 2018-0205

**V.2 Equipo técnico (sugerido):**

**Conformación multidisciplinaria:**

- 1 Técnico geógrafo con experiencia en manejo de SIG, elaboración de informes conforme la Guía metodológica para delimitar APH.
- 1 Técnico ambiental/químico/biotecnólogo con experiencia en interpretación y análisis de calidad de agua.
- 1 Técnico social (sociólogo, antropólogo, desarrollo/relacionamiento comunitario) con experiencia en gestión social y organizacional.

**Perfil del equipo técnico:**

- Técnico Geógrafo: Tercer Nivel en Ingeniería Geográfica, Medio Ambiente o afines con experiencia mínima de tres años en áreas afines a la gestión de recursos hídricos con conocimientos mínimos en:
  - Manejo de Sistemas de Información Geográfica: ArcGIS, QGIS
  - Manejo y estructuración de geodatabase e información geográfica bajo estándares de calidad
  - Diseño cartográfico
  - Lectura e interpretación de datos catastrales
  - Manejo y gestión de cuencas hidrográficas
  - Elaboración de informes técnicos conforme la Guía metodológica para delimitar APH
  - Procesos de Participación Social
  - Proactividad, capacidad de trabajo en equipo y organización

**\*\*Deberá presentar los respectivos respaldos que comprueben el perfil (título registrado en Senecyt, Certificados de trabajo, entre otros)**

- Técnico Ambiental: Tercer Nivel en Ingeniería Ambiental, químico, biotecnólogo o temas afines con conocimiento de estudios ambientales y protección de Recursos Hídricos:

- Análisis y caracterización de muestras de agua.
- Medición de parámetros fisicoquímicos
- Elaboración de informes técnicos conforme la Guía metodológica para delimitar APH
- Apoyo en procesos de Participación Social
- Proactividad, capacidad de trabajo en equipo y organización

\*\*Deberá presentar los respectivos respaldos que comprueben el perfil (título registrado en Senecyt, Certificados de trabajo, entre otros)

- Profesional/técnico social: Tercer Nivel en Sociología, Antropología, relacionamiento comunitario o ramas afines, con experiencia mínima de tres años en procesos de protección de Recursos Hídricos, gestión social y organizacional:
  - Planificación social: establece las bases de los procesos de acción comunicativa, manejo de los procesos de planificación participativa dentro de las comunidades
  - Mapeo de actores sociales claves
  - Participación en procesos de socialización
  - Trabajo con comunidades indígenas y campesinas
  - Conocimiento con normativa ambiental-social
  - Elaboración de informes técnicos conforme la Guía metodológica para delimitar APH
  - Proactividad, capacidad de trabajo en equipo y organización.

\*\*Deberá presentar los respectivos respaldos que comprueben el perfil (título registrado en Senecyt, Certificados de trabajo, entre otros)

#### VI. COSTO Y FORMA DE PAGO:

El costo total de la consultoría asciende a \$12.000 incluido el IVA.

El costo estimado incluye los servicios propios del equipo consultor y los servicios de terceros, así como, impuestos, tasas vigentes y otros, para la ejecución completa de la consultoría. De este monto se debe calcular los viáticos y gastos de visitas en campo, así como el IVA. A partir de la firma del contrato, la forma de pago será mediante la entrega de facturas por servicios profesionales al presentar los productos según la siguiente tabla:

Pagos	Entregables	Porcentaje %
Primero	Aprobación del producto 1	20%
Segundo	Aprobación del producto 2	50%
Tercero	Aprobación del producto 3	30%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

#### VII. PLAZO DE EJECUCIÓN: PARCIALES Y/O TOTAL.

La adjudicación y ejecución de esta consultoría será total. El consultor o consultora tendrá un plazo de cuatro meses para la entrega de los productos a partir de la suscripción del contrato para el desarrollo de los productos de la consultoría hasta su culminación, conforme al cronograma que presente el consultor y a los plazos de entrega establecidos en la **sección IV** de estos Términos de Referencia.

#### VIII. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección y contratación es: Postulación y presentación de propuesta técnica y propuesta económica de los TDR **Consultoría “Proceso De Delimitación y Establecimiento de Área de Protección Hídrica en el actúa ACUS “24 de Mayo”**. Se receptoran las propuestas hasta el **19 de agosto** a los correos [lorena.coronel@tnc.org](mailto:lorena.coronel@tnc.org) y [Daniela.valencia@tnc.org](mailto:Daniela.valencia@tnc.org). Se entrevistará a los pre seleccionados y se escogerá a quien demuestre mayor aptitudes para la consultoría.

**IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

Los pagos se realizarán contra la aprobación de los productos según lo descrito en los numerales V, VI y VIII de estos términos de referencia, y a la entrega de la factura del consultor por el monto de pago que corresponda.